



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 475-2026-UNF/CO

Sullana, 13 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 3026-2026-UNF-VPAC de fecha 10 de agosto de 2026; Informe Nº 208-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 12 de agosto de 2026; Informe Nº 0302-2026-UNF-OAJ de fecha 13 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, desarrolla el principio de autonomía universitaria, precisando que esta se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normativa aplicable.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece en su numeral 7.3 que "la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria".

Que, la Sexta Disposición Transitoria del Título III del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, establece que "el Coordinador de Facultad es designado por la Comisión Organizadora a





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

propuesta del Vicepresidente Académico, preferentemente de la especialidad de las facultades o afín; dicha designación es excepcional y de forma temporal".

Que, mediante Resolución N° 034-2026-UNF/CO de fecha 22 de enero de 2026, se designó al Dr. Freddy Carrasco Choque, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 3026-2026-UNF-VPAC de fecha 10 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico solicitó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que se sirva emitir informe técnico respecto a la procedencia de la designación del Dr. Antero Alexander Cabrera Torres en el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF, en el marco de la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable.

Que, mediante Informe N° 208-2026-UNF-P-DGA/URH de fecha 12 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emitió opinión técnica concluyendo que, de la revisión del legajo personal, el docente Antero Alexander Cabrera Torres es docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales desde el 01 de enero de 2025, al haber ascendido mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1176-2024-UNF/CO de fecha 27 de diciembre de 2024, contando con los grados de Bachiller y Licenciado en Estadística por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Magíster en Educación por la Universidad Privada César Vallejo y Doctor en Administración de la Educación por la Universidad Privada César Vallejo, sin registrar antecedentes penales ni judiciales, sin registros en el RNSSC ni en el REDAM; concluyendo que el docente propuesto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 36° del Estatuto Universitario y el artículo 69° de la Ley N° 30220, en concordancia con el numeral 7.3 del capítulo VII de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, mediante Informe N° 0302-2026-UNF-OAJ de fecha 13 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se apruebe la encargatura propuesta, de manera excepcional y con carácter temporal, al haberse cumplido con el requisito previsto en la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, en concordancia con el artículo 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, recomendando se remita lo actuado al Pleno de la Comisión Organizadora para su conocimiento y aprobación, así como su notificación a MINEDU y DICOPRO dentro del plazo de tres (3) días hábiles de expedida la resolución.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2026-SO-CO, de fecha 13 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DAR POR CONCLUIDA**, al 13 de agosto de 2026, la encargatura del Dr. **FREDDY CARRASCO CHOQUE** como Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, dispuesta mediante Resolución N° 034-2026-UNF/CO de fecha 22 de enero de 2026, **AGRADECIÉNDOLE** por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo. **ENCARGAR**, de manera excepcional y con carácter temporal, a partir del 14 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al Dr. **ANTERO ALEXANDER CABRERA TORRES**, docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, en el cargo de **COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES**, quien hará las veces de Decano de dicha Facultad, conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Universitario y en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2026-SO-CO, de fecha 13 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, al 13 de agosto de 2026, la encargatura del Dr. **FREDDY CARRASCO CHOQUE** como Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, dispuesta mediante Resolución N° 034-2026-UNF/CO de fecha 22 de enero de 2026, **AGRADECIÉNDOLE** por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, de manera excepcional y con carácter temporal, a partir del 14 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, al Dr. **ANTERO ALEXANDER CABRERA TORRES**, docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, en el cargo de **COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y AMBIENTALES**, quien hará las veces de Decano de dicha Facultad, conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Universitario y en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL